

CONTRATO DE SUMINISTRO
“SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE ASCENSORES INSTALADOS EN LAS
DEPENDENCIAS DEL JUZGADO DE POLICIA LOCAL, EDIFICIO CONSISTORIAL,
CENTRO CULTURAL Y COLEGIO SIMON BOLIVAR”

En Alto Hospicio, a 11 de Octubre de 2018, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, [REDACTED], representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIBERA**, [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida [REDACTED] [REDACTED] en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **PASCUAL EDUARDO SAN MATEO CORTES**, [REDACTED], con domicilio en Juan [REDACTED] en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 66/2018, denominada “**SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE ASCENSORES INSTALADOS EN LAS DEPENDENCIAS DEL JUZGADO DE POLICIA LOCAL, EDIFICIO CONSISTORIAL, CENTRO CULTURAL Y COLEGIO SIMON BOLIVAR**”, ID 3447-116-LE18, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación, realizado por la Comisión Evaluadora; Decreto Alcaldicio N° 4.219/2018 de 05 de Octubre de 2018, que adjudicó dicha Propuesta a **PASCUAL EDUARDO SAN MATEO CORTES**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **Municipalidad** y la **Empresa**, celebran un contrato de suministro de servicios de **SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE ASCENSORES INSTALADOS EN LAS DEPENDENCIAS DEL JUZGADO DE POLICIA LOCAL, EDIFICIO CONSISTORIAL, CENTRO CULTURAL Y COLEGIO SIMON BOLIVAR**, por un plazo de 2 años a contar de la aprobación del presente contrato y según la siguiente tabla:

Ítem	Detalle	Valor Neto	Impuesto (I.V.A.)	Valor Bruto
1	Valor mensual de los Servicios Mantención Juzgado Policía Local	\$ 225.000	\$ 42.750	\$ 267.750
2	Valor mensual por servicios de mantención	\$ 325.000	\$ 61.750	\$ 386.750



	Edificio Consistorial			
3	Valor mensual por servicios mantenimiento Centro Cultural	\$ 125.000	\$ 23.750	\$ 148.750
4	Valor mensual por servicios mantenimiento Colegio Simón Bolívar	\$ 175.000	\$ 33.250	\$ 208.250
5	Reparación Correctiva y/o Emergencias y Repuestos	\$ 1		\$ 1
	VALORES TOTALES (SUMA DE LOS 5 ÍTEMS)	\$ 850.001	\$ 161.500	\$ 1.011.501

TERCERO:

La **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del servicio que por este acto se contrata, para la mantención de los ascensores de las instalaciones municipales señaladas. La **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato. Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

CUARTO:

El presente contrato tendrá una duración de **DOS AÑOS**, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato. No obstante lo anterior, la **Municipalidad** podrá ponerle término anticipado por razones de buen servicio fundadamente, con treinta días de anticipación a la fecha efectiva del término. La **Empresa** no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso. Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si la **Empresa** cae en incumplimiento de alguna de las obligaciones que le impone el presente instrumento, en cuyo caso bastará el aviso precedentemente indicado dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo señalado.

QUINTO:

Los servicios deberán enmarcarse dentro del estándar de calidad ofertado en la Propuesta, y deberán, además, tener garantía por cualquier falla o falta de materiales, para la correcta ejecución de los servicios contratados. Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.



SEXTO:

Las partes acuerdan que el precio de los servicios contratados asciende a la suma señalada impuestos incluidos. Dichos valores se mantendrán inalterables durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrán ser modificados por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

SEPTIMO:

Los pagos por el suministro de los servicios contratados se efectuarán de manera mensual en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura, Orden de compra y Recepción conforme por parte de la Unidad Técnica correspondiente, y cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en las bases. La presentación de la factura que al efecto emita la **Empresa**, debe ser a nombre de la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", RUT 69.265.100-6. Las facturas serán entregadas a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañadas del detalle de para la mantención de los ascensores de las instalaciones municipales señaladas, que se hayan realizado en el mes que corresponda. Si la **Municipalidad** no utilizare el servicio durante un mes, no se devengará a favor de la **Empresa** valor de ninguna especie, ni nacerá obligación alguna de la **Municipalidad** para con esta última, ni tendrá la **Empresa** cargo alguno que formular en contra de la **Municipalidad** por la referida circunstancia.

OCTAVO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de Vale Vista, Nominativo del Banco Estado, extendido a nombre a la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", para el "**Fiel Cumplimiento del Contrato**", por la suma de \$1.200.000.

NOVENO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Dirección de Obras Municipales y el Departamento de Servicios Traspasados**, de la **Municipalidad**, que se encargará de fiscalizar que los servicios sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

DECIMO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él.



UNDECIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DUODECIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOTERCERO:

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°4322 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DECIMOCUARTO:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:



PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

PASCUAL EDUARDO SAN MATEO CORTES



Nro Operacion
0300-00.969.356.864

VALE A LA VISTA - 03
0310-00.969.356.864

Nº 11252858

1.200.000

FECHA DE EMISION
11/10/2018

012 - 16

13

CUENTA DEPOSITADO EN ESTA OFICINA A NOMBRE DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
A LA ORDEN DE

CANTIDAD DE UN MILION DOSCIENTOS MIL

PAGADERA A LA VISTA

ESTE DOCUMENTO NO DEVENGARA INTERESES
TOMADO POR: SAN MATEO CORTES PASCUAL EDUARDO



Banco Estado

SAN MARTIN 301

RUT: 006943326-K

Pesos



p.p. BANCO DEL ESTADO DE CHILE
IQUIQUE



512388 11252858

COMPROBANTE PARA BENEFICIARIO

Oficina : IQUIQUE

Fecha : 11/10/2018

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre o razón social : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Rut : 000000000-0

Glosa:

DATOS DEL TOMADOR

Nombre o razón social : SAN MATEO CORTES PASCUAL EDUARDO

Rut : 006943326-K

Número operación : 030000969356864

Monto : 1.200.000.0000 Vale a la Vista